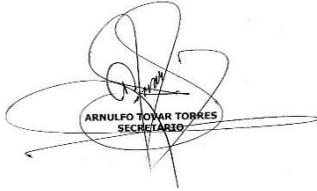


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00425-00
AUTO INTERLOC.132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de WILLIAM BERNAL TRIANA contra LEIDY JOHANA CANA BADILLO.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo motocicleta de placas AGE 83G de propiedad de la ejecutada, en el organismo de Tránsito y Transportes de La Dorada, Caldas, como consta en el correspondiente certificado de tradición anexo, se ordena a la Secretaría de T y T de esta ciudad la inmovilización del citado vehículo a través de los agentes de tránsito a su mando para la retención del referido rodante y realizar la diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 30 de enero de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

27 de enero de 2023

Oficio N°065

Señores
SECRETARIA DE T Y T
CIUDAD.

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: William Bernal Triana
Demandada: Leidy Johana Cana Badillo
Rad.17380 40 89 001 2022 00425 00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de WILLIAM BERNAL TRIANA contra LEIDY JOHANA CANA BADILLO.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo motocicleta de placas AGE 83G de propiedad de la ejecutada, en el organismo de Tránsito y Transportes de La Dorada, Caldas, como consta en el correspondiente certificado de tradición anexo, se ordena a la Secretaría de T y T de esta ciudad la inmovilización del citado vehículo a través de los agentes de tránsito a su mando para la retención del referido rodante y realizar la diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. Ofíciase. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO